



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”



Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 23 de noviembre del 2022

Oficio No. ITAIPCH/DVyTI/0386/2022.

Número de expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0129/2022.

Asunto: Primera etapa en relación al CACE  
a las Obligaciones de Transparencia.

**C. Bernardo Gallardo Saraoz**

Responsable de Unidad de Transparencia del  
ayuntamiento del municipio de Copainalá, Chiapas.

**Presente.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo ordenado por el Oficio ITAIPCH/CP/463/2022 de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, en cual se solicita realizar la verificación a los sujetos obligados en razón a la petición del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas CACE, a las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII correspondientes al artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas y con fundamento en el artículo 102, nombra que:

*... " las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica."... (sic).*

Por lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante mediante Acuerdo Séptimo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, ordenó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado “ayuntamiento del municipio de Copainalá, Chiapas”, toda vez que respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, se establece una totalidad de cumplimiento del 6% del 12% siendo que el total corresponde exclusivamente al análisis de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII previstas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo que concluye el verificador Lic. Juan José Hernández López que el sujeto obligado no se ajusta a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, la Dirección notifica que se realiza la verificación en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://copainala.portalchiapastransparencia.org.mx/> y <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Adjunto al presente encontrará las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII establecidas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en señaladas en su tabla de aplicabilidad. (se anexa memoria técnica de verificación).

Cabe aclarar que dichas observaciones realizadas a cada una de las fracciones se consideraron de la siguiente forma, la cual se anexa a la presente la cedula de verificación de la misma.

12a. Avenida Poniente Norte No. 1104, Col. El Mirador, CP. 29030.  
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.  
Tel. 961 550 07 60, <http://www.itaipchiapas.org.mx>  
[notificaciones4@itaipchiapas.org.mx](mailto:notificaciones4@itaipchiapas.org.mx)



SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE

No omito establecer que la veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado **“ayuntamiento del municipio de Copainalá, Chiapas”**, es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.

Por lo expuesto se hace de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: *“Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley”*; en razón al porcentaje obtenido de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII al que hace referencia de 6 puntos de 12 correspondientes a la puntuación aprobada por Pleno.

Se notifica al responsable de la Unidad de Transparencia la presente; **con corte del primero al cuarto trimestre correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno y del ejercicio dos mil veintidós del primero hasta el tercer trimestre** y se ordena que dé cumplimiento a lo atribuido en sus funciones respecto a la carga en su totalidad de sus obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV del artículo 45 fracción I, la cual señala:

*“Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable...”(sic).*

Sin embargo, la Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas de su sujeto obligado y además verificara que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portales de Internet en los tiempos y periodos establecidos en su tabla de aplicabilidad. Debiendo realizar las acciones necesarias para cumplir en su totalidad con la carga de la información contenidas en los artículos 85 y 89 de la Ley de Transparencia Local y con forme a su tabla de aplicabilidad aprobada, sin excepción alguna y de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior sin pasar por alto que el no cumplimiento de lo ordenado por el Pleno y notificado a través del presente puede dar lugar a la composición de las medidas de apremio y sanciones previstas en el título Décimo de la Ley de Transparencia Local y los lineamientos generales para la imposición de las medidas de apremio y sanciones para el cumplimiento de las atribuciones del instituto de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del estado de Chiapas, con el objetivo de que los sujetos obligados den cumplimiento a la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia, debiendo garantizar el acceso a la información pública de carácter obligatoria lo más sencillo, amplio y claro posible en materia de transparencia y rendición de cuentas con el objetivo de evitar responsabilidades administrativas que conlleven a las medidas de apremio antes citadas.





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

**“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE**

La Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información no omite mencionar que deberá poner a disposición de los particulares sus obligaciones de transparencia, la cual debe contar con las características de veracidad y confiabilidad, debiendo ser publicada en tiempo y forma de acuerdo en los periodos de actualización y conservación de la información, misma que es responsabilidad de ese sujeto obligado, por medio de las áreas que intervienen en la elaboración de la información, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Por ende si este sujeto obligado no cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia podría ser objeto de futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la población.

Es importante recordar que en relación a las fallas técnicas en sus propios portales puede ser considerada como incumplimiento debido a que la información debe ser publicada sin excepción alguna, considerando que es responsabilidad de ese sujeto obligado cumplir y dar a conocer el trámite respectivo de su información a la población.

En este tenor se ordena a este sujeto obligado “ayuntamiento del municipio de Copainalá, Chiapas”, lo siguiente:

Primero: solventar cada una de las observaciones explicadas con anterioridad, para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación de cumplimiento a la presente.

Segundo: se le invita a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente.

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información.



C.C.P. Archivo  
ANHM/jjhl



**Ayuntamiento del municipio de Copainalá**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Bernardo Gallardo Saraoz

Fecha de Verificación: 25/10/2022

Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO		Aprobación Pleno	0% Incumple	50% Parcialmente				
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		3		1.5		Ejercicio 2022: Deberá cargar la información solicitada por esta fracción debido a que se encontraron 0 resultados. Ejercicio 2021: Deberá verificar que la información cargada en esta fracción corresponda a lo solicitado de conformidad con los lineamientos técnicos generales, toda vez que la información cargada debe de facilitar la comprensión de los resultados de programas públicos y del desempeño de las mismas.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		3		1.5		Ejercicio 2022 y 2021: Formato a) deberá verificar y corregir que la información cargada en los campos "Desglose del presupuesto por capítulo de gasto" e "Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente" corresponda a lo solicitado del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente. Ejercicio 2022: Formato b) deberá verificar que la información cargada en el campo de hipervínculo al estado analítico del 2do. trimestre corresponda al ejercicio del presupuesto de egresos, así también deberá cargar la información solicitada en el 3er. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados. Ejercicio 2021: Formato b) deberá verificar y corregir la información solicitada en el 1er., 2do. y 3er. trimestre debido a que la información encontrada se encuentra incompleta, así también verificar y corregir que la información en los enlaces de hipervínculos corresponda al periodo de actualización de la información. Ejercicio 2022 y 2021: Deberá verificar que la información cargada en el hipervínculo de la cuenta pública corresponda al periodo de actualización y conservación de la información correspondiente.	Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		2		1		Ejercicio 2022: Deberá cargar la información solicitada por esta fracción debido a que se encontraron 0 resultados. Ejercicio 2021: Formato a y b deberá verificar que la información cargada corresponda a lo solicitado de conformidad con los lineamientos técnicos generales toda vez que cada sujeto obligado deberá publicar la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información.	Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		2		1		Ejercicio 2022 y 2021: Formato a, c, e, f y g deberá señalar la explicación debidamente motivado y fundado en la que indique claramente las causas por la falta de información, formato d) deberá cargar la información de conformidad con los lineamientos técnicos debido a que no se cargan los datos requeridos en los criterios pertenecientes a esta fracción, así también deberá señalar la explicación fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda por la falta de un Sistema de Información Inmobiliaria.	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		2		1		Ejercicio 2022: Deberá cargar la información solicitada por esta fracción debido a que se encontraron 0 resultados. Ejercicio 2021: Formato a) deberá de cargar la información solicitada de conformidad con los lineamientos técnicos generales toda vez que los sujetos obligados deberán publicar información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia, así también deberá cargar la información solicitada en el 4to. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

12      0      6      0  
Total cumplimiento del SO      6

Verifica: Lic. Juan José Hernández López